



## Política contra el fraude, la corrupción y el soborno

---

La presente política incluye los compromisos en materia de lucha contra el fraude, la corrupción y el soborno que reflejan la rotunda oposición a la comisión de actos ilícitos o irregulares y la firme voluntad de combatirlos y prevenirlos al objeto de cumplir el principio de “tolerancia cero”.

Enagás, en calidad de compañía que realiza operaciones en diferentes países, y sus empleados, directivos y administradores, están sujetos a diferentes leyes, normativas y tratados internacionales, que prohíben la corrupción de funcionarios públicos y partes privadas y que son de obligado cumplimiento, como:

- *Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)*, de Estados Unidos.
- *UK Bribery Act*, de Reino Unido.
- Convención Contra la Corrupción de Naciones Unidas.
- Recomendaciones de la OCDE para Combatir el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Operaciones Comerciales Internacionales y en las de la *International Corporate Governance Work*.
- Legislación penal en España y de otros países que pudiera ser aplicable a la compañía.
- Cualquier ley, normativa o tratado internacional anticorrupción que pudiera surgir o sustituir a los anteriores y que le fuera de aplicación.

Esta política es de aplicación a todos los empleados, directivos y administradores de todas las sociedades que integran el Grupo Enagás, incluyendo aquellas sociedades participadas sobre las que tenga un control efectivo, dentro de los límites previstos en la normativa aplicable. En aquellas sociedades participadas en las que el Grupo Enagás no tenga control efectivo, la sociedad promoverá principios y directrices coherentes con los establecidos en esta política.

Se espera que todo el Personal, los Socios de Enagás y demás terceros con los que mantiene relaciones de negocio comprendan y cumplan las disposiciones previstas en la presente Política y las Leyes anticorrupción aplicables.

## Compromisos

Enagás establece los siguientes compromisos contra el fraude, la corrupción y el soborno:

- No tolerar bajo ningún concepto la corrupción, ni la aceptación o el ofrecimiento de sobornos, ni por su parte ni por parte de un tercero en su nombre.
- Prohibir de forma absoluta a los empleados de Enagás, en el ejercicio de su actividad profesional y fuera de los límites razonables para la práctica común de los negocios, cualquier acción encaminada a conseguir ventajas o beneficios en la adjudicación de un negocio o contrato. En este sentido, dicha prohibición se extiende, de manera no exclusiva, a:
  - Ofrecer o aceptar pagos de clientes, proveedores, empleados de cualquiera de éstos o terceras partes, incluyendo la Administración Pública.
  - Ofrecer o aceptar regalos (incluyendo viajes, vacaciones, etc.) a o de clientes, proveedores o terceras partes.
  - Aportaciones, contribuciones o donaciones a partidos políticos u organizaciones gubernamentales.
  - Aportaciones, contribuciones o donaciones a organizaciones no gubernamentales, incluyendo las benéficas, que no hayan sido sometidas a los procesos de autorización previstos en la normativa de Enagás.
- Apoyar todos los esfuerzos para prevenir y detectar la corrupción en todas sus manifestaciones y tener la voluntad de erradicarla en todos los ámbitos de actividad del Grupo en los que intervengan sus administradores, directivos, empleados y de todas las relaciones que mantenga con terceras partes.
- No tomar ningún tipo de represalia sobre la persona que, actuando de buena fe, denuncie o comunique una actividad que pudiera considerarse una violación de la legalidad o del sistema de gobierno corporativo, incluyendo las pautas de actuación del Código Ético. Asimismo, tampoco existirá represalia alguna contra el profesional que se niegue a realizar acciones que pudieran entenderse como contrarias al Código Ético de la Compañía.
- Instar a todos los empleados de Enagás, así como proveedores, contratistas, y aquellos que colaboran con ella o que actúan en su nombre, incluyendo sus socios de negocio, a plantear cualquier cuestión o sospecha de soborno o corrupción tan pronto como sea posible, así como a notificar irregularidades o incumplimientos del Código Ético de los que puedan tener conocimiento, a través de los canales internos establecidos en dicho Código, entre los que se encuentra el Canal Ético de Enagás, o cualquier otro medio que la sociedad pueda establecer en un futuro.

- Revisar periódicamente, a través del Comité de Cumplimiento Ético, el contenido de la Política contra el fraude, la corrupción y el soborno, asegurándose de que recoge las recomendaciones y mejores prácticas internacionales en vigor en cada momento y proponiendo al Consejo de Administración las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua, atendiendo, en su caso, a las sugerencias y propuestas que puedan realizar la Dirección de Cumplimiento u otros departamentos, así como cualquier profesional del Grupo.
- Informar a todos los grupos de interés, de manera regular, oportuna y fiable acerca de su política, así como de sus sistemas para la identificación, la gestión y el control del riesgo en esta materia.
- Generar un entorno de transparencia, integrando los diferentes procesos desarrollados para la prevención de delitos y manteniendo canales de comunicación adecuados para favorecer la comunicación de posibles irregularidades.
- Establecer elementos de control interno, incluyendo el ámbito financiero y contable, para prevenir y, en su caso, detectar y erradicar prácticas irregulares relacionadas con el fraude, la corrupción y el soborno.
- Asegurar que las cuestiones relativas al fraude, la corrupción y el soborno son incluidas en los procesos de análisis vinculados a la compra de activos, a la participación en sociedades o al establecimiento de acuerdos para la promoción u operación conjunta de proyectos u operaciones.

### **Modelo de gestión**

Enagás ha establecido un modelo de gestión basado en el principio de debido control, orientado al cumplimiento de los compromisos descritos en esta política y que cabe resumir en los siguientes elementos:

- La responsabilidad del Consejo de Administración en lo que se refiere a la orientación, supervisión y control de la política de la compañía, los riesgos y la información pública en esta materia.
- La asignación a distintas direcciones de la compañía de la responsabilidad de establecer planes de acción, objetivos e indicadores de seguimiento.
- El reflejo de los compromisos de la compañía en su normativa, constituida por el Código Ético del Grupo Enagás, las políticas, los procesos y controles que permiten y facilitan su efectiva implantación.
- El establecimiento de mecanismos para velar por el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable tanto por las personas de la compañía como, cuando proceda, por terceros que se relacionen con ella. Dichos mecanismos son:
  - El Comité de Cumplimiento Ético, que depende de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración y que tiene, entre otros, el mandato de asegurar el conocimiento,

comprensión y cumplimiento de los compromisos de la compañía recogidos en su Código Ético y políticas.

- El Procedimiento de gestión de las notificaciones y consultas relativas a irregularidades o incumplimientos del Código Ético y de las normas y políticas que lo inspiran o desarrollan y cuyas responsabilidades y funcionamiento se describen en el Código Ético de Enagás.
  - El Modelo de Prevención de Delitos, como un sistema estructurado y orgánico de prevención y control dirigido a la reducción del riesgo de comisión de delitos.
  - El Sistema de Control Interno Sobre la Información Financiera como mecanismo de prevención y control de fraude interno en la información financiera.
- Las pautas de comportamiento exigibles a los empleados, recogidas en la normativa interna, entre las que destacan:
    - Evitar la solicitud, el ofrecimiento, la promesa o la concesión de ventajas indebidas, monetarias o de otro tipo a empleados públicos o a sus socios comerciales, así como su recepción o aceptación por parte de los mismos.
    - No recurrir a terceros tales como agentes u otros intermediarios, consultores, representantes, proveedores o asociados para hacer llegar ventajas indebidas, monetarias o de otro tipo, a empleados públicos o sus socios comerciales o a familiares o asociados de los mismos.
    - La formación e información orientada a asegurar que las personas de la compañía conocen y comprenden las normas y compromisos para poder desempeñar su actividad.
    - La implantación de procesos de participación y consulta a los grupos de interés que garanticen que sus necesidades y expectativas son entendidas por la compañía y, en su caso, incorporadas a su normativa.
    - La transparencia en la información proporcionada a terceros, garantizando su fiabilidad y rigor.

El incumplimiento de la Política y la Legislación aplicable podría conllevar graves consecuencias para Enagás, sus empleados, proveedores, contratistas, así como aquellos que colaboran con ella o que actúan en su nombre, incluyendo sus socios de negocios, y puede dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias, que podrían incluir, en su caso, la finalización del contrato y/o el término de la relación comercial con Enagás.

Esta política fue aprobada por el Consejo de Administración de Enagás, a  
fecha 20/05/2019